

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo. 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50
 Extranjero. 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Roque Costillas y Gomez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Buentiempo», sita en la parroquia de Tanes, concejo de Caso; lindante al Sur con concesiones «Adolfa 2.ª» (número 10.842) y otras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo que más se inclina al lado Noreste de la mina «Adolfa segunda». Desde dicha pun-

to se medirán al Sur 200 metros colocando la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª al Este 200 metros; de 2.ª a 3.ª al Norte 100; de 3.ª a 4.ª al Oeste 100, de 4.ª a 5.ª al Norte 300 de 5.ª a 6.ª al Oeste 100; de 6.ª a 7.ª al Norte 100; de 7.ª a 8.ª al Oeste 500; de 8.ª a 9.ª al Sur 200; de 9.ª a 10 al Oeste 100; de 10 a 11 al Sur 100; de 11 a punto de partida al Este 600, quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna hectáreas solicitadas; Los rumbos de esta designación serán los mismos que tiene la mina «Adolfa segunda».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.070 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 8 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.258

Que D. Mariano Ajuria y Velazquez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de treinta y siete hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Perdiz», sita en términos de La Grandota, parroquia de San Julián de Box, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur Este de la concesión «Nuevo Mochuelo» (número 3.117), desde el que se medirán en dirección hacia el Oeste, siguiendo la línea Sur Este de la mina «Nuevo Mochuelo», é intestando con ella, 300 metros y se fijará la primera estaca; normalmente á esta línea y en dirección hacia el Sur se medirán 100 metros y se colocará la segunda estaca; normalmente á esta línea y en dirección hacia el Oeste se medirán 600 metros y se pondrá la tercera estaca; normalmente á esta y en dirección hacia el Sur, se medirán 100 metros y se fijará la cuarta estaca; normalmente á esta línea y en dirección hacia el Este se medirán 1.000 metros y se colocará la quinta estaca; normalmente á esta línea y en dirección hacia el Norte se medirán 500 metros y se pondrá la sexta estaca; normalmente á esta línea y en dirección hacia el Oeste se medirán 1.100 metros y se fijará la séptima estaca; normalmente á ésta y en dirección hacia el Sur se

medirán 200 metros y se colocará la octava estaca; normalmente á esta línea y en dirección hacia al Este é intestando con la línea Noroeste de «Nuevo Mochuelo», se medirán 1000 metros y se pondrá la novena estaca, y normalmente á esta línea y en dirección del punto de partida se medirán 100 metros, con los que se cierra el perímetro de las treinta y siete hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.073, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

R. al núm. 8.242

Que D. José Ramón Sanchez, vecino de Olloniego, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Angelina segunda», sita en el paraje llamado Tablado, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el puente de Cubiella de Arriba. Desde dicho punto se medirán 200 metros para la primera estaca al Sur. De 1.^a á 2.^a al Este 100 metros; de 2.^a á 3.^a al Sur 500; de 3.^a á 4.^a al Oeste 400; de 4.^a á 5.^a al Norte 500; de 5.^a á 1.^a al Este 300, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.084, sin perjuicio de tercero, lo

que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

R. al núm. 8.324

Que D. Bernardo Llano, vecino de Collera, Ribadesella, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Nieves», sita en el pueblo de Narciandi, paraje llamado Cueto de Encina, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un pozo de un horno antiguo en la Tejera del Campero, desde éste se medirán al Sur 100 metros, al Este 300 metros, al Oeste 300 metros y al Norte 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.106, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.342

Que D. Juan Feliz Sanchez, vecino de Cubiella, Cangas de Onís, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Juanita», sita en la parroquia de Santo Tomás de Collia, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 6 del registro «Juanita», núm. 18.999, y desde él se medirán en dirección N. 25 grados O. 100 metros para la primera estaca, de primera á segunda al E. 25 grados N. 500 metros, de segunda á tercera S. 25 grados Este 200, de tercera á cuarta O. 25 grados S. 700, de cuarta á quinta Norte 25 grados O. 100, de quinta á punto de partida E. 25 grados Norte 200, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.081 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.326

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Candamo

D. Celestino García Aguirre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de 18 de los co-

rrientes, acordó arrendar para el año próximo de 1917 la recaudación del arbitrio, sobre las carnes frescas y saladas destinadas á la venta pública en este concejo, cuyo arbitrio ha sido establecido en sustitución del impuesto de consumos ya probada su ordenanza por Real orden de 14 de Diciembre de 1912.

Lo que se anuncia al público por término de diez días, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 á fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el proyecto de arriendo.

Grullas, 21 de Octubre de 1916.
—Celestino Garcia.

R. al núm. 8.689

Alcaldía de Villanueva de Oseos

La Junta municipal de Asociados de este término, en sesión celebrada el día cuatro del mes actual y con el fin de cubrir el déficit de 1.641 pesetas que resultan para nivelar el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1917, acordó imponer el arbitrio de cuatro céntimos de peseta á cada kilogramo de patatas que se consuman en el referido ejercicio, el cual arbitrio se recaudará por repartimiento, tomando por base el especial de consumos, y calculándose en 41,025 kilogramos el de dicha especie

Lo que se anuncia al público por término de quince días á fin de que los vecinos y residentes que deseen hacer alguna reclamación lo verifiquen durante el mencionado plazo.

Consistoriales de Villanueva de Oseos, á quince de Octubre de 1916.
—El Alcalde en funciones, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 8.693

Alcaldía de Illas

ANUNCIO

Se saca á concurso la plaza de Médico titular de este término municipal, dotada con el sueldo anual

de novecientos noventa y nueve pesetas anuales, á percibir por trimestres vencidos, bajo las condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuya oficina presentarán sus solicitudes los aspirantes á dicha plaza dentro de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Illas, 17 de Octubre de 1916.—
El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 8.614

Alcaldía de Laviana

ANUNCIO

Hallándose terminada la matrícula de comercio y de subsidio industrial de este concejo para el próximo año de 1917, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo término podran los interesados producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Laviana, 21 de Octubre de 1916.
—El Alcalde, M. Gonzalez.

R. al núm. 8.691

Alcaldía de Ribadesella

Don Ramón Cifuentes Llano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Junta municipal de este concejo, en sesión celebrada el día dieciocho del corriente mes, acordó solicitar autorización de la Superioridad para establecer un impuesto extraordinario sobre las especies sidra y cerveza, equivalente al ciento por ciento del importe de la cuota y recargo municipal que gravará dichas especies por consumos durante el ejercicio de 1917 en este término municipal.

Asimismo acordó solicitar autorización para gravar con un veinticinco por ciento del equivalente por cuota del Tesoro y recargo municipal que por concepto de consumos

gravará en este concejo los agurdientes, alcoholes y licores durante el expresado año.

Lo que se hace público á los legales y consiguientes efectos.

Ribadesella, 19 de Octubre de 1916.—Ramón Cifuentes.

R. al núm. 8.685

Alcaldía de Oviedo

Mes de Octubre de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	4740
Poliefa de seguridad....	5700
Policia urbana y rural..	15140
Instrucción pública.....	7400
Beneficencia.....	2500
Obras públicas.....	6950
Corrección pública.....	5000
Montes.....	»
Cargas.....	25025
O. nueva construcción..	11250
Resultas.....	»
Imprevistos.....	250
Devoluciones.....	»
Varios.....	»
TOTAL.....	83955

Oviedo, 2 de Octubre de 1916.—

El Contador, Ramón Alvarez Builla.

—V.º B.º—El Alcalde, Marcelino Fernandez.

Sesión del día 6 de Octubre de 1916.

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender á las obligaciones de presupuesto en el presente mes.—Por acuerdo de su Excelencia.—Armando Argüelles, Secretario.—Es copia—El Alcalde, Marcelino Fernandez.

R. al núm. 8.605

Alcaldía de El Franco

Hallándose confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el año de 1917, se halla expuesta al público en esta Secretaría por término de diez días, durante cuyo plazo se pueden presentar las reclamaciones que estimen justas.

La Caridad, 20 de Octubre de 1916.—El Alcalde, José Gudín.

R. al núm. 8.687

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Cangas de Onís**

Don Juan José Gonzalez de la Calle, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Hernandez Dominguez, de cuarenta y tres años, casado, vecino de Gijón y residente últimamente en Ribadesella, donde ejercía el cargo de peatón para la conducción del correo desde la Estación del ferrocarril á la Administración; bajo, moreno, pelo negro, barba afeitada algo canosa, que el día diecisiete de los corrientes recibió del ambulante de Correos señor Soriano, un pliego de valores declarados conteniendo seismil pesetas, con las que marchó el dieciocho por la mañana en el tren de las siete para Infesto, siguiendo después hasta Noreña, á fin de que en el término de seis días, á contar de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presente ante este Juzgado para responder de los cargos que contra él resultan en el sumario número 79, del año corriente, que por el hecho de la desaparición de tal pliego de valores estoy instruyendo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, la busca y captura de tal individuo y la ocupación del dinero, poniendo todo á mi disposición, pues así lo acordé en el referido sumario.

Dado en Cangas de Onís, á veintuno de Octubre de mil novecientos dieciseis.—Juan José Gonzalez de la Calle.—El Secretario, Lic., Ceferino Florez.

R. al núm. 8.695

Juzgado de Llanes

Don Adolfo Sanchez Gutierrez, Jefe de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y actuación del infrascrito, se promovió por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, á nombre de D.^a Amalia de la Fuente García, vecina de esta villa, juicio voluntario de testamentaria de doña Ramona García Ruenes, en cuyo juicio por virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, se cita y llama á los herederos D.^a Ramona y D.^a Elena de la Fuente Sanchez, que tuvieron su último domicilio en esta villa, ausentes hoy en paradero ignorado, para que comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado á usar de su derecho en el expresado juicio, y para la junta á que se refieren los artículos mil setenta y ocho y mil setenta de la ley de Enjuiciamiento civil, que tendrá lugar el día diecinueve de los corrientes, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento, que de no comparecer seguirá el juicio adelante sin volver á citarlos.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Dado en Llanes á once de Octubre de mil novecientos dieciseis.—Adolfo Sanchez Gutierrez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 8.699

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción

de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

DUBAL JIMENEZ, Teresa, natural de Palencia, soltera, de treinta y dos años, gitana, ambulante, hija de Antonio y Dolores; y Jimenez Escudero, Antonia, de treinta y dos años, hija de Antonio y Agustina, natural de Arcos (Burgos), gitana y ambulante, procesadas ambas por tentativa de estafa; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castropol á fin de constituirse en prisión.

8.717

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ MIRANDA, Félix, residente en la actualidad en Madrid, y D. Manuel Fernandez Fernandez, en ignorado paradero, y vecinos que fueron de esta villa; para que comparezcan ante el Tribunal del Jurado de la Audiencia Provincial de Oviedo, el día quince de Diciembre próximo, á las once, para asistir á la sesión del juicio por jurados, que ha de celebrarse por homicidio contra José Piñera, en causa procedente del Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón.

8.703

Esc. Tip. del Hospicio provincial